

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28495 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en general, marca «Funtam», modelo o tipo general, fabricado por «Fundiciones y T. M. Manzanares».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Fundiciones y T. M. Manzanares», con domicilio social en calle Mármol, 4, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en general, marca «Funtam», modelo o tipo general, fabricado por el mismo, en su instalación industrial ubicada en Torrejón de Ardoz, calle Los Cantos, sin número, Madrid;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio CENIM, mediante informe con clave 40.986, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave M-45/10, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, recubrimientos galvanizados en caliente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CPG-0051, con caducidad el 4 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material base	Acero	-
Espesor material base	< 1 a > 6	mm
Espesor recubrimiento	76 a 226	µm

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28496 ORDEN de 23 de diciembre de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de aerogramas dedicada a «Rutas Turísticas Españolas».

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión, como en años anteriores, de una serie de aerogramas, con el que se inicia el tema dedicado a «Rutas Turísticas Españolas».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de efectos postales, aerogramas, dedicada a «Rutas Turísticas Españolas».

Art. 2.º Este año se emite un solo aerograma, destinado al Correo Aéreo Internacional, cuyos datos técnicos y características serán las siguientes:

Valor 50 pesetas. Dedicado al «Prerrománico Asturiano». El motivo, situado a la izquierda, representa un mapa de la ruta sobre fondo verde, señalando los lugares donde se encuentran enclavados los monumentos. Aparece en su parte superior la leyenda «Prerrománico Asturiano». El sello, de 50 pesetas, se sitúa en el ángulo superior derecho, en posición horizontal, y reproduce una vista exterior de la iglesia de San Miguel de Lillo, perteneciente al segundo periodo de este arte nacido con la Reconquista y que se desarrolló entre los siglos VIII y IX.

En la línea inferior, a la izquierda del edificio, figura el valor postal, y sobre él, «Correo aéreo» formando ángulo. «España», en vertical, a la derecha.

El procedimiento de estampación será «offset» policolor, en papel lito azul, el tamaño de aerograma plegado de 167 x 93 milímetros; sin plegar: 292 x 167/197, y el del sello, 25,5 x 5,38 milímetros. La cifra de tirada, 500.000 ejemplares.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación se iniciará el 26 de diciembre de 1987, y la distribución cesará el 31 de diciembre de 1991, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta serie quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como al intercambio con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico, y propaganda del sello español.

La retirada de este efecto por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Madrid, 23 de diciembre de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

UNIVERSIDADES

28497 CORRECCION de errores del Acuerdo de 29 de julio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios del segundo ciclo de las Secciones de Filología Hispánica y de Filología Inglesa, División de Filología, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares.

Advertidos errores en el anexo del mencionado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 14 de octubre de 1987, página 30751, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la Sección de Filología Hispánica, en el cuadro de asignaturas optativas hay que añadir la asignatura de «Comentario de Textos (Literarios)».

En la misma Sección, donde dice: «Sociolingüística», debe decir: «Sociolingüística».

En la Sección de Filología Inglesa, en quinto curso, donde dice: «Literatura Inglesa II», debe decir: «Literatura Inglesa III».